

DJ/DG-PSPI/129/2023

**Contrato de Prestación de Servicios Personales e Independientes**, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General**, la **C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ORGANISMO"** y por la otra el **C. Fernando Salvador Pérez Chanon**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas;

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "EL ORGANISMO" que:**

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en la finca marcada con el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios personales de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

IV.- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por la **C. Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato** de **"EL ORGANISMO"**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"EL ORGANISMO"**, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

**II.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:**

a). - Ser de nacionalidad **[REDACTED]** mayor de edad, la cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **[REDACTED]** con Clave Única de Registro de Población **[REDACTED]**

b) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, contando con Registro Federal de Contribuyente **[REDACTED]**

c). - Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.



DJ/DG-PSPI/129/2023

d) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en [REDACTED]

e)- Que de conformidad a lo estipulado en la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, hace del conocimiento de **"EL ORGANISMO"** que opta por pagar el impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo I de dicha Ley. En razón de lo anterior, el pago del citado impuesto que le corresponde como persona física, se efectuará en los términos señalados en la legislación antes invocada.

### III.- Declaran "Las Partes" que:

I.- El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**Primera. - Objeto.** De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco **"EL ORGANISMO"** encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los servicios personales independientes consistentes en comunicación social de la presidenta del voluntariado, directamente y bajo la supervisión del **"DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS Y RECAUDACIÓN DE FONDOS"**, asimismo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar sus servicios en el inmueble ubicado en Avenida Laureles 1151 mil ciento cincuenta y uno, Colonia Unidad Fovissste, Zapopan, Jalisco.

**Segunda. - Obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Para el cumplimiento del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"EL ORGANISMO"** a:

a) Prestar sus servicios personales independientes y a los que se obliga de acuerdo a la cláusula **PRIMERA** del presente apartado de **CLÁUSULAS**.

b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades personales que le encomiende **"EL ORGANISMO"** por conducto de la persona que para tal efecto designe éste último.

c) Presentar quincenalmente a **"EL ORGANISMO"**, los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran.

d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a **"EL ORGANISMO"** y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

DJ/DG-PSPI/129/2023

**Tercera. - Responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".** Ambas partes acuerdan expresamente que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL ORGANISMO".

**Cuarta. - Confidencialidad.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de "EL ORGANISMO", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto. La obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contravenga esta disposición, "EL ORGANISMO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

**Quinta. - Supervisión.** "EL ORGANISMO", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**Sexta. - Importe y forma de pago de los servicios.** "EL ORGANISMO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como importe por los servicios realizados, la cantidad de **\$13,426.80 (Trece Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos 80/100 Moneda Nacional)** mensuales, cantidad que será dividida y pagada por quincenas vencidas; asimismo, procederá a la retención del impuesto sobre la renta (ISR), en los términos señalados en la Declaración e).- del Apartado II de Declaraciones; por lo que respecta a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dichos pagos se realizarán contra la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**Séptima. - Relación contractual.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no será considerado en ningún caso como trabajador de "EL ORGANISMO", para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo "EL ORGANISMO" alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato.

Queda expresamente convenido que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL ORGANISMO" y el referido personal, estando a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por "EL ORGANISMO", aun cuando dichos servicios se presten en las instalaciones de "EL ORGANISMO".

**Octava. - Plazo de ejecución (vigencia).** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, a partir del día **01 uno y hasta el 28 veintiocho de febrero del año 2023 dos mil veintitrés**, de conformidad con lo establecido en el

presente contrato; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.

DJ/DG-PSPI/129/2023

**Novena. - Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**Décima. - Terminación anticipada.** "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias de "EL ORGANISMO", sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "EL ORGANISMO", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por "EL ORGANISMO" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el "EL ORGANISMO" pague a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

**Décima Primera. - "EL ORGANISMO"** en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima Segunda. - Rescisión.** "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- c) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" suspende injustificadamente los servicios cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

**Décima Tercera. - Caso fortuito y fuerza mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo

no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DJ/DG-PSPI/129/2023

**Décima Cuarta. - Legislación aplicable.** - Tanto "EL ORGANISMO" como "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicios personales independientes; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.

**Décima Quinta. - Competencia y jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, como original; el día 01 primero de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "EL ORGANISMO"

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

  
Mtra. Karla Guillermina Segura  
Juárez  
Directora General



C. Fernando Salvador Pérez Chanon

(SÓLO ÚTILIZABLE EN CASO DE FOLIO SUAVES)  
FOLIO 1 de 1  
FOLIO 2 de 2  
FOLIO 3 de 3  
FOLIO 4 de 4  
FOLIO 5 de 5  
FOLIO 6 de 6  
FOLIO 7 de 7  
FOLIO 8 de 8  
FOLIO 9 de 9  
FOLIO 10 de 10  
FOLIO 11 de 11  
FOLIO 12 de 12  
FOLIO 13 de 13  
FOLIO 14 de 14  
FOLIO 15 de 15  
FOLIO 16 de 16  
FOLIO 17 de 17  
FOLIO 18 de 18  
FOLIO 19 de 19  
FOLIO 20 de 20  
FOLIO 21 de 21  
FOLIO 22 de 22  
FOLIO 23 de 23  
FOLIO 24 de 24  
FOLIO 25 de 25  
FOLIO 26 de 26  
FOLIO 27 de 27  
FOLIO 28 de 28  
FOLIO 29 de 29  
FOLIO 30 de 30  
FOLIO 31 de 31  
FOLIO 32 de 32  
FOLIO 33 de 33  
FOLIO 34 de 34  
FOLIO 35 de 35  
FOLIO 36 de 36  
FOLIO 37 de 37  
FOLIO 38 de 38  
FOLIO 39 de 39  
FOLIO 40 de 40  
FOLIO 41 de 41  
FOLIO 42 de 42  
FOLIO 43 de 43  
FOLIO 44 de 44  
FOLIO 45 de 45  
FOLIO 46 de 46  
FOLIO 47 de 47  
FOLIO 48 de 48  
FOLIO 49 de 49  
FOLIO 50 de 50  
FOLIO 51 de 51  
FOLIO 52 de 52  
FOLIO 53 de 53  
FOLIO 54 de 54  
FOLIO 55 de 55  
FOLIO 56 de 56  
FOLIO 57 de 57  
FOLIO 58 de 58  
FOLIO 59 de 59  
FOLIO 60 de 60  
FOLIO 61 de 61  
FOLIO 62 de 62  
FOLIO 63 de 63  
FOLIO 64 de 64  
FOLIO 65 de 65  
FOLIO 66 de 66  
FOLIO 67 de 67  
FOLIO 68 de 68  
FOLIO 69 de 69  
FOLIO 70 de 70  
FOLIO 71 de 71  
FOLIO 72 de 72  
FOLIO 73 de 73  
FOLIO 74 de 74  
FOLIO 75 de 75  
FOLIO 76 de 76  
FOLIO 77 de 77  
FOLIO 78 de 78  
FOLIO 79 de 79  
FOLIO 80 de 80  
FOLIO 81 de 81  
FOLIO 82 de 82  
FOLIO 83 de 83  
FOLIO 84 de 84  
FOLIO 85 de 85  
FOLIO 86 de 86  
FOLIO 87 de 87  
FOLIO 88 de 88  
FOLIO 89 de 89  
FOLIO 90 de 90  
FOLIO 91 de 91  
FOLIO 92 de 92  
FOLIO 93 de 93  
FOLIO 94 de 94  
FOLIO 95 de 95  
FOLIO 96 de 96  
FOLIO 97 de 97  
FOLIO 98 de 98  
FOLIO 99 de 99  
FOLIO 100 de 100

